

**NORMATIVA DE USO Y FUNCIONAMIENTO POR LA QUE SE RIGE LA
CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ**

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Consideraciones Generales

- a. La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayto. de Torrejón de Ardoz y el propio Excmo. Ayto. de Torrejón de Ardoz (En adelante Concejalía de Deportes) pone a disposición de cualquier persona o entidad la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas dependientes de la Concejalía de Deportes, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de practica y/o manifestación lúdica deportiva o sociocultural, bajo las condiciones intrínsecas de cada instalación.
- b. Para el correcto cumplimiento de estos fines, la Concejalía de Deportes ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales de Torrejón de Ardoz y de otra, para fijar las necesarias obligaciones y/o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.
- c. La participación en las actividades ofertadas por la Concejalía de Deportes, así como el alquiler de las instalaciones se hace con plena libertad por parte de los usuarios, lo que significa que conocen y aceptan los precios públicos y el estado de las instalaciones a la hora de practicar deporte.
- d. La Concejalía de Deportes recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.
- e. La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinado a centros educativos, clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones, entidades y usuarios (abonados y/o cursillistas o no).
- f. El personal responsable de las instalaciones podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas, técnicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones. En estos casos se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por el alquiler de la instalación siempre que se reclame el mismo día de la reserva, salvo que por circunstancias diversas se tengan que cerrar las instalaciones.
- g. Por interés deportivo o de orden técnico la Concejalía de Deportes podrá cancelar las reservas de pistas, avisando de ello con la debida antelación. En estos casos, se reintegrará el importe del alquiler, de la forma

establecida por los departamentos económico-financieros del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

- h.** Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación o club deportivo, persona o entidad que las utiliza. En caso de ser un menor, serán sus padres o tutores legales los responsables de hacerse cargo de los daños.
- i.** Sólo se permitirá consumir comida y bebida en los sitios habilitados por cada instalación. No se permitirá realizar reuniones, ni celebraciones con comida y bebida que no estén autorizadas por la Concejalía de Deportes.
- j.** La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de admisión a cualquier instalación en caso de que los usuarios y/o público presenten estados o comportamientos inadecuados.
- k.** La Concejalía de Deportes no cederá material deportivo (balones, raquetas, pelotas de tenis, pádel, etc...), salvo en los casos contemplados en el artículo 8.b, para el uso de las instalaciones.
- l.** Los usuarios y público aceptan esta Normativa en su integridad, así como la interpretación que de la misma realice la Concejalía de Deportes.
- m. Público:** son los acompañantes o espectadores de aquellas actividades que lo permitan, que acceden a la instalación de forma libre o previo pago cuando este se exija y que en ningún caso participaran en dichas actividades. Deben en todo momento seguir las indicaciones del personal así como la normativa de acceso a la instalación
- n.** Tanto usuarios como público deben cumplir la legislación vigente en cuanto a la prevención de violencia en espectáculos deportivos.
- o.** Esta Normativa ha sido aprobada por Junta de Gobierno Local (JGL) y establece que todos los procedimientos, instrucciones y demás normas dependientes de ella podrán ser revisadas y aprobadas por el Concejal de Deportes del Excmo. Ayto. de Torrejón de Ardoz sin necesidad de ser consideradas en JGL.

Artículo 2. Responsabilidades

- a.** La Concejalía de Deportes no será responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
- b.** La Concejalía de Deportes no se hace responsable de la pérdida, sustracción o hurto de prendas u objetos en las instalaciones deportivas.
- c.** La Concejalía de Deportes no se hace responsable de los menores una vez finalizada la actividad dirigida, ni antes del comienzo de la misma.
- d.** La Concejalía de Deportes no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva por libre en todas sus instalaciones.
- e.** La Concejalía de Deportes no se hace responsable de los posibles desperfectos o hurtos en las bicicletas, y otros, que estén aparcadas en las zonas habilitadas para ello.

- f. Las entidades y clubes deportivos serán responsables de los desperfectos que originen los equipos o sus deportistas en las instalaciones deportivas.
- g. Cada usuario es responsable de su estado físico para la práctica deportiva.

Artículo 3. Prohibiciones:

- a. Alquilar instalaciones para impartir clases que no correspondan a la oferta de escuelas deportivas municipales.
- b. El realquiler de las instalaciones.
- c. Acceder a las instalaciones municipales sin haber abonado el precio vigente correspondiente si lo hubiera.
- d. Fumar y consumir bebidas alcohólicas, excepto en los lugares habilitados para ello.
- e. Consumir cualquier tipo de sustancia tóxica o estupefaciente en todas las instalaciones deportivas.
- f. Pasar animales dentro de las instalaciones deportivas.
- g. Circular con bicicletas, patines, patinetes, etc. por dentro del recinto deportivo.
- h. Introducir utensilios de vidrio en los recintos deportivos, así como cualquier objeto de naturaleza arrojadiza.
- i. Introducir armas u objetos que puedan considerarse como tales (palos, barras de hierro, etc.).
- j. Hacer fotografías y grabar imágenes en las instalaciones deportivas, en aplicación a la LOPD art. 3.
- k. Poner publicidad estática o móvil, permanente o no, en cualquier instalación deportiva municipal sin la previa autorización de la Concejalía de Deportes
- l. Hablar con los cursillistas mientras están en su horario de clase, a excepción del monitor.
- m. Hablar con el monitor o interrumpirle durante la clase.
- n. Agredir físicamente ni verbalmente, al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- o. Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.

Artículo 4. Instalaciones Deportivas Municipales

- a. Son instalaciones deportivas municipales (en adelante también instalaciones deportivas) todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión tenga encomendada la Concejalía de Deportes.
- b. Son concesiones administrativas municipales aquellas instalaciones deportivas gestionadas por contratas con sus propias normativas de uso y funcionamiento, bajo convenios o contratos firmados con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- c. Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier persona podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo a la Normativa vigente.

- d. Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.
- e. No se podrán alterar ni modificar los elementos de las instalaciones salvo autorización previa por parte de la Concejalía de Deportes.
- f. Las instalaciones se alquilarán/usarán para practicar el deporte específico al que estén destinadas. Cualquier uso diferente deberá ser comunicado a la Concejalía de Deportes que deberá autorizarlo.
- g. La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de limitar el tiempo/cantidad de alquiler de las instalaciones.

Capítulo II. Usuarios

Artículo 5. Condición de usuarios

- a. A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan estas, bien participando en programas promovidos y gestionados por la propia Concejalía de Deportes o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.
- b. Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.
- c. Aunque el usuario esté exento de abonar el precio por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir la presente Normativa.
- d. Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, los usuarios deberán respetar las normas de régimen interior establecidas para el acceso a las instalaciones.
- e. Tendrán la condición de abonados y/o cursillistas todas aquellas personas residentes o no en el municipio, que habiendo formalizado su inscripción, haya sido admitida y estén en posesión del carné correspondiente que acredite su condición de abonados y/o cursillistas y se halle al corriente del pago del periodo en curso.
- f. Los Abonados Deportivos Municipales dispondrán de descuentos en algunos alquileres de instalaciones, en los cursos y actividades ofertados desde la Concejalía de Deportes, además del acceso libre a determinadas las Instalaciones Deportivas Municipales.
- g. En el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria a la presente Normativa, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Artículo 6. Derechos de los usuarios

- a. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que realiza trabajos en la Concejalía de Deportes y sus instalaciones.
- b. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y los precios vigentes, de todos los servicios que preste la Concejalía de Deportes.
- c. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien por necesidades de programación o fuerza mayor la Concejalía de Deportes, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.
- d. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc...
- e. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad.
- f. Presentar las solicitudes o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en la Concejalía de Deportes.
- g. Los usuarios inscritos en actividades dirigidas por la Concejalía de Deportes dispondrán de un seguro de lesiones deportiva con un límite máximo de atención sanitaria especificado por el seguro vigente.

Artículo 7. Obligaciones de los usuarios

- a. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños.
- b. Es obligatorio seguir las indicaciones del personal de las instalaciones, existan o no carteles que reflejen la norma que nos indican.
- c. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
- d. Cumplir los horarios establecidos en cada una de las instalaciones deportivas.
- e. En caso de pérdida, robo o hurto del carné de usuario de la Concejalía de Deportes, el usuario deberá comunicarlo a la misma. Su uso **FRAUDULENTO** conllevará su anulación y una sanción económica. Además, la Concejalía de Deportes se reserva el derecho de emprender las acciones legales correspondientes contra el titular del mismo y la persona que lo use de forma indebida.
- f. Todo usuario tiene obligación de presentar el carné de usuario de la Concejalía de Deportes, entrada y salida a una instalación o tique de alquiler en cualquier situación que se requiera. En el caso de no ser presentado, se podrá ordenar el abandono de las instalaciones. El usuario deberá conservar el tique hasta que finalice la actividad para posibles reclamaciones e incidencias.

- g.** Abonar el precio correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de las normas que se establezcan, y que serán anunciadas con antelación suficiente, por los medios que la Concejalía de Deportes estime oportunos.
- h.** Es responsabilidad del usuario actualizar los datos personales. En el caso de menores o personas dependientes, será responsabilidad del padre/madre/tutor legal. Es responsabilidad del usuario la veracidad de los datos que proporciona. El caso de proporcionar datos falsos o inexactos será considerado como circunstancia exclusiva, sin perjuicio de las demás acciones que procedan en Derecho.
- i.** Las bicicletas se aparcarán exclusivamente en los aparcamientos habilitados para estos vehículos.
- j.** Los usuarios deberán colaborar y en todo caso seguir las instrucciones de los empleados en lo referente a la prevención de riesgos, atención sanitaria y evacuación de las instalaciones.

Capítulo III. Uso de las instalaciones

Artículo 8. Uso de las instalaciones

- a.** La anulación de las pistas no conlleva la devolución del importe excepto por causas climatológicas concretas. (Este supuesto no se aplica en el caso de los campos de fútbol 11 y fútbol 7 salvo casos muy excepcionales como lluvia torrencial o mucha cantidad de nieve en los campos). La devolución se efectuará previa solicitud por escrito y adjuntando tique de pago en la instalación del alquiler, el reintegro del importe será realizado mediante transferencia bancaria de la forma establecida por los departamentos económico financieros del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Si se ha comenzado a jugar y empieza a llover, no se devuelve el importe.
- b.** Se pondrá a disposición de los centros escolares y asociaciones deportivas, mediante convenio o acuerdo, para sus clases y entrenamientos, el material que haya disponible, siendo responsabilidad de los mismos el traslado y la retirada al correspondiente almacén, así como su reposición por hacer un mal uso de la misma.
- c.** El entrenador o la persona delegada tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades.
- d.** Para la obtención de las llaves de los espacios que se deben utilizar, la persona responsable de la entidad deportiva tendrá que depositar en manos del personal responsable de la instalación un documento acreditativo, que le será devuelto una vez revisado el estado de las dependencias utilizadas y entregadas las llaves a la salida.
- e.** Cada entidad tiene la obligación de llevar su propio botiquín a pesar de la existencia de un botiquín en las instalaciones.
- f.** Aquellas entidades que tuvieran concedido un horario de entrenamiento durante la temporada deportiva, y por un periodo de tiempo de dos semanas no hiciera uso de la instalación sin mediar justificación o

comunicación expresa a la Concejalía de Deportes, perderá automáticamente los derechos de utilización de esa instalación deportiva, pudiendo ser utilizada por otra entidad que lo solicite.

- g.** Las entidades deportivas que en su horario de utilización permitan que usuarios que no tengan carné o ficha en vigor utilicen dichas instalaciones en su horario establecido, perderán los derechos de uso de la instalación asignada, salvo autorización expresa de la Concejalía de Deportes, y serán responsables de la falta de seguros de Responsabilidad Civil y otros.

Capítulo IV. Normativa de Inscripción

Artículo 9. Normas Generales de Inscripción en Actividades y Escuelas deportivas.

- a.** Este artículo y los siguientes desarrollan las normas generales a seguir para la inscripción en actividades físicas dirigidas por la propia Concejalía de Deportes, tanto las estables (Escuelas Deportivas Municipales) como las estacionales (cursillos de verano, etc.), así como las condiciones generales que rigen para las mismas.
- b.** Todos los usuarios deberán presentar la solicitud cumplimentada y firmada para poder inscribirse o darse de baja en las actividades deportivas. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.
- c.** Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Igualmente, si durante la temporada sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, deberá notificarlo a la Concejalía de Deportes de Torrejón de Ardoz, que se guardará el derecho de admisión del mismo.
- d.** La Concejalía de Deportes se reserva el derecho a suprimir o reordenar grupos y horarios de las actividades y escuelas ofertadas en función de la edad y el nivel de los usuarios o cuando no existe el número suficiente.
- e.** La Concejalía de Deportes establece los mecanismos de inscripción oportunos en cada caso para las Escuelas Deportivas y actividades, tanto como las renovaciones, altas, bajas y listas de espera.
- f.** No se tramitarán renovaciones, altas y bajas por teléfono.
- g.** Los hijos o personas dependientes no empadronados, cuyos padres o tutores legales sí lo estuvieran, podrán disfrutar de las ventajas que establezca la Concejalía de Deportes previa presentación del empadronamiento, que deberán renovar anualmente, en el caso de seguir interesados en disfrutar de los beneficios que se recogen en esta normativa.
- h.** En caso de reconocimiento de grado de discapacidad revisable, así como también los títulos de familia numerosa con fecha de renovación o caducidad, si desean conservar estos beneficios, estarán obligados a presentar los documentos actualizados.

Capítulo V. Abono Deportivo Municipal

Artículo 10. (ADM)

- a. El Abono Deportivo Municipal es un documento acreditativo para la práctica deportiva en Torrejón de Ardoz y en sus diferentes modalidades permite el uso libre de determinadas instalaciones deportivas, además del alquiler anticipado y la obtención de descuentos en reservas y actividades en algunas instalaciones.
- b. Los precios del ADM para sus diferentes modalidades serán los correspondientes a la temporada en vigor y serán publicados en los documentos oficiales. La vigencia del ADM es de 365 días, desde el momento su contratación. La renovación será automática.
- c. Existe la posibilidad de fraccionar el importe de las diferentes modalidades de ADM:
 - ANUAL, un único pago que podrá hacerse efectivo en metálico o por tarjeta de crédito
 - SEMESTRAL: los vencimientos se deberán abonar los días 15 de enero y 15 de julio.
 - CUATRIMESTRAL: los vencimientos se deberán abonar los días 15 de marzo, 15 de julio y 15 de noviembre.

Los vencimientos son los establecidos desde la Concejalía de Deportes.

Según la modalidad de pago elegida conllevará el pago de la parte proporcional (días/precio) desde el día del alta hasta la fecha del primer vencimiento.

Cualquier modalidad de fraccionamiento por la que opten obliga al pago íntegro de todos los vencimientos. La devolución de cualquiera de ellos quedará como deuda pendiente en la Concejalía de Deportes y conllevará un recargo, según dispone la (Ley General Tributaria). Este impago se podrá hacer efectivo en cualquier centro deportivo que disponga de departamento de Atención al Público y dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente día de su devolución; una vez transcurrido el plazo disponible para el pago y no habiendo procedido a ello, todos aquellos vencimientos que queden pendientes se sumarán a la deuda, teniendo que ser pagados en su totalidad.

Capítulo VI. Reservas y Alquileres.

Artículo 11. Normas particulares de reservas y alquileres.

- a. Se podrán alquilar todas instalaciones que estén habilitadas para ello, en las condiciones vigentes en el momento del alquiler, que son:

- ALQUILER DE PABELLONES (JAVI LIMONES, JORGE GARBAJOSA, JOSÉ ANTONIO PARAÍSO Y M-4):

Deberán dirigirse a las oficinas centrales de la Concejalía de Deportes (C.D. El Juncal, calle Londres, 25), cursando el correspondiente escrito o mandar un correo email a deportes@ayto-torrejón.es. Pueden hacerlo con la antelación que los interesados estimen oportuno (siempre antes de 7 días con respecto a la fecha deseada).

- ALQUILER PISTAS CUBIERTAS J. BLUME:

Se pueden alquilar en cualquier centro deportivo que disponga de departamento de Atención al Público. Pueden alquilarse con 7 días de antelación o el mismo día (siempre que exista disponibilidad). Deben abonarse en el momento de realizar el alquiler. No se podrán alquilar los sábados de 21.00 a 22.00 horas por motivos de limpieza. Para los alquileres por temporada completa deberán dirigirse a las oficinas de la Concejalía de Deportes y realizar el correspondiente escrito. Sólo se podrán alquilar dos horas como máximo.

- CAMPOS DE FÚTBOL 11 y 7 DE OLAS, FRONTERAS Y JOSÉ M^a GUTIÉRREZ “GUTI”:

Se pueden alquilar en cualquier centro deportivo que disponga de departamento de Atención al Público. Los alquileres podrán realizarse para la semana en curso de lunes a viernes. Deberán abonarse en el momento de realizar el alquiler. Sólo se podrán alquilar dos horas como máximo.

Será obligatorio aportar el ticket siempre que sea requerido por el personal de la instalación.

- PISTAS DE TENIS Y PÁDEL:

Se pueden alquilar en cualquier centro deportivo que disponga de departamento de Atención al Público, a excepción de las pistas del C.D. El Juncal que se alquilarán exclusivamente en la propia instalación. El alquiler se tendrá que hacer el mismo día que se quiera jugar a excepción de los convenios de colaboración firmados. Deben abonarse en el momento de realizar el alquiler. Sólo se podrán alquilar dos horas como máximo. Tienen contemplado el alquiler de último minuto

- PISTAS DE FÚTBOL SALA, MINIFÚTBOL, BALONCESTO y VOLEIBOL:

Se pueden alquilar en cualquier centro deportivo que disponga de departamento de Atención al Público. Se podrán alquilar con un día de antelación o el mismo día (siempre que exista disponibilidad). Deben abonarse en el momento de realizar el alquiler. Sólo se podrán alquilar dos horas como máximo.

Tienen contemplado el alquiler de último minuto

PISTA MULTIUSOS:

La pista de cumpleaños se puede alquilar en cualquier momento y con la antelación que se quiera. Se puede alquilar en cualquier instalación que esté habilitada para realizar alquileres. No tiene precio reducido para ADM. Sólo se podrá alquilar dos horas como máximo.

- **FRONTÓN Y FRONTENIS:** Se pueden alquilar en cualquier centro deportivo que disponga de departamento de Atención al Público. Sólo se podrán alquilar el mismo día en el que se van a utilizar. Deben abonarse en el momento de realizar el alquiler. La misma persona sólo podrá alquilar dos horas como máximo.
 - Tienen contemplado el alquiler de último minuto.
- **PISCINAS CUBIERTAS:** Los interesados en alquilar alguna/as calle/es de nado deberán dirigirse a oficinas centrales de la Concejalía de Deportes cursando el correspondiente escrito o mandar un correo email a deportes@ayto-torrejón.es . Deberán hacerlo con una antelación mínima de 7 días con respecto a la fecha deseada. En caso de ser aceptadas, el pago del alquiler se realizará en las oficinas centrales de la Concejalía de Deportes.
- **MURO DE ESCALADA:** Los interesados en alquilar esta instalación para grupos y en un día concreto deberán dirigirse a las oficinas centrales de la Concejalía de Deportes cursando el correspondiente escrito o mandar un correo email a deportes@ayto-torrejón.es. Deberán hacerlo con una antelación mínima de 7 días con respecto a la fecha deseada. Los escritos deberán ser registrados y entregados a la Dirección Técnica o a la Jefatura de Instalaciones. En caso de ser aceptadas, el pago del alquiler se realizará en las oficinas centrales de la Concejalía de Deportes.
- **PISTA DE PATINAJE:** La pista de patinaje se podrá usar por cualquier usuario siempre y cuando no haya cursillos ni se esté utilizando para otra actividad. Los usuarios que pertenezcan a la escuela de patinaje y los que tengan ADM podrán acceder gratis. El resto tendrá que pagar el precio que corresponda en cada momento. Los menores de 14 años deberán ir acompañado de un adulto. El aforo máximo de la pista en el caso del uso por libre será de 25 personas a la vez. Con

la entrada de un día se podrá usar la pista por tiempo ilimitado durante ese mismo día.

Capítulo VII. Piscinas.

Artículo 12. Normas generales de uso y funcionamiento.

- a. El socorrista es la máxima autoridad en el horario de apertura de las piscinas.
- b. El aforo de piscina y calles vendrá determinado por la legislación vigente del momento.
- c. Podrán acceder a las piscinas todos aquellos usuarios que posean ADM (Abono Deportivo Municipal).
- d. Todas aquellas personas que no posean ADM deberán pagar la entrada o bono correspondiente con el precio fijado por la Concejalía de Deportes de Torrejón de Ardoz para la temporada en vigor.
- e. No podrán hacer uso de las piscinas quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.
- f. No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, gafas de cristal, etc.
- g. Está prohibido introducir objetos de juego en el agua como pelotas, palas o similares, al igual que el uso de cualquier equipo ajeno a la práctica de natación en superficie como aletas, manoplas, etc. excepto en los cursillos.
- h. No estará permitido los juegos de tenis, fútbol, etc en las praderas de verano, con el fin de preservar a todos los usuarios, existiendo alternativas en las 2 instalaciones.
- i. Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referentes a la seguridad que le indiquen los socorristas y el personal de seguridad. El socorrista y el personal de seguridad serán los encargados de velar por el correcto funcionamiento de estas normas y en general de aquellas que, aunque no quedando reflejadas en este documento, ayuden a mantener la seguridad, higiene y buen funcionamiento de la instalación.
- j. La piscina, fuera del horario de funcionamiento, permanecerá inaccesible a los usuarios.
- k. Los menores de 14 años deberán ir acompañados por una persona responsable de los mismos. El responsable deberá ser mayor de 18 años y

tendrá que permanecer en el recinto hasta el abandono de los menores y velar por su seguridad durante su estancia.

- l. Piscinas de invierno:** Es obligatorio el uso de gorro y calzado de baño para todos los usuarios excepto bebés de hasta 23 meses, monitores y socorristas.
- m. Piscinas de verano:** Está permitido hacer top-less.
- n. Piscinas de verano:** Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen y tamaño. El hilo musical de la instalación quedará a criterio del personal de la instalación.
- o. Piscinas de verano:** Para ordenar adecuadamente la salida de las instalaciones, los usuarios deberán abandonar el agua 30 minutos antes de la hora de cierre establecida.
- p. Piscinas de Verano e Invierno:** Solo estarán autorizadas las prendas de ropa de baño que tenga una especificación técnica para dicho uso.

Capítulo VIII. Escuelas deportivas municipales

Artículo 13. Normas generales de uso y funcionamiento.

- a.** Cada escuela deportiva municipal tiene una serie de normas que deben ser cumplidas tanto por parte de los cursillistas como por parte del público que les acompaña. Estas serán desarrolladas en los documentos oficiales inferiores a la misma o en su defecto en las normas puntuales desarrolladas en folletos, hojas, circulares, paneles, etc..., y sin perjuicio de otras que la dirección de la Concejalía de Deportes estime oportunas para el buen desarrollo de la actividad.
- b.** Las escuelas deportivas municipales comenzarán el 1 de octubre y finalizarán entre finales de mayo y mediados de junio en función de la disciplina deportiva. Con carácter general, habrá dos periodos de vacaciones que coincidirán con las vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa. Además, la Concejalía de Deportes se reserva el derecho de programar otros dos periodos no lectivos que coincidirán con puentes y que se avisarán a los usuarios con la debida antelación.
- c.** Las clases que se suspendan debido a los periodos no lectivos por puentes designados por la Concejalía de Deportes y las que lo hagan por causas climatológicas y cualquier otra ajena a la Concejalía de Deportes no serán recuperables y no se devolverá el importe de la misma.

Capítulo IX. Faltas y Sanciones.

- d.** El incumplimiento de cualquier artículo de esta Normativa podrá llevar consigo la pérdida de la condición de usuarios, abonado y la de público, conforme a lo previsto en la presente Normativa. Tales incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves, según se detallan en los artículos siguientes.

- e. Faltas leves: Se considerará leve el incumplimiento de los siguientes artículos: 1.i, 3.a, 3.b, 3.d, 3.f, 3.g, 3.h, 3.k, 3.l, 3.m, 3.p, 4.e, 4.f, 7.a, 7.b, 7.c, 7.d, 7.h, 7.i, 7.j, 8.e, 12.g, 12.h, 12.k, 12.m., que son los siguientes:
- Sólo se permitirá consumir comida y bebida en los sitios habilitados por cada instalación.

NO ESTA PERMITIDO:

- Alquilar instalaciones para impartir clases que no correspondan a la oferta de escuelas deportivas municipales.
- El realquiler de las instalaciones.
- Fumar y consumir bebidas alcohólicas, excepto en los lugares habilitados para ello.
- Pasar animales dentro de las instalaciones deportivas.
- Circular con bicicletas, patines, patinetes, etc. por dentro del recinto deportivo.
- Introducir utensilios de vidrio en los recintos deportivos, así como cualquier objeto de naturaleza arrojadiza.
- Poner publicidad estática o móvil, permanente o no, en cualquier instalación deportiva municipal sin la previa autorización de la Concejalía de Deportes
- Hablar con los cursillistas mientras están en su horario de clase, a excepción del monitor.
- Hablar con el monitor o interrumpirle durante la clase.
- Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- No se podrán alterar ni modificar los elementos de las instalaciones salvo autorización previa por parte de la Concejalía de Deportes.
- Las instalaciones se alquilarán/usarán para practicar el deporte específico al que estén destinadas. Cualquier uso diferente deberá ser comunicado a la Concejalía de Deportes que deberá autorizarlo.

ES OBLIGATORIO

- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños.
- Seguir las indicaciones del personal de las instalaciones, existan o no carteles que reflejen la norma que nos indican.
- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
- Cumplir los horarios establecidos en cada una de las instalaciones deportivas.

- Las bicicletas se aparcarán exclusivamente en los aparcamientos habilitados para estos vehículos.
 - Los usuarios deberán colaborar y en todo caso seguir las instrucciones de los empleados en lo referente a la prevención de riesgos, atención sanitaria y evacuación de las instalaciones.
 - Cada entidad tiene la obligación de llevar su propio botiquín a pesar de la existencia de un botiquín en las instalaciones.
 - Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referentes a la seguridad que le indiquen los socorristas y el personal de seguridad. El socorrista y el personal de seguridad serán los encargados de velar por el correcto funcionamiento de estas normas y en general de aquellas que, aunque no quedando reflejadas en este documento, ayuden a mantener la seguridad, higiene y buen funcionamiento de la instalación.
 - El usuario debe respetar el aforo de la instalación y de los vasos.
 - **Piscinas de invierno:** Es obligatorio el uso del gorro de baño para todos los usuarios excepto bebés de hasta 23 meses, monitores y socorristas.
 - **Piscinas de verano:** Los aparatos musicales, en caso de introducirse, moderarán su volumen. El hilo musical de la instalación quedará a criterio del personal de la instalación.
- f. Faltas graves: Se considerará grave el incumplimiento de los siguientes artículos: 3.c, 3.e, 3.j, 3.o, 7.f, 7.g, 8.g, 12.d, 12.e, 12.f, 12.g. que son los siguientes:

ESTA PROHIBIDO:

- Acceder a las instalaciones municipales sin haber abonado el precio vigente correspondiente si lo hubiera.
- Consumir cualquier tipo de sustancia tóxica o estupefaciente en todas las instalaciones deportivas.
- Hacer fotografías y grabar imágenes en los vestuarios y zonas de cambio.
- Agredir verbalmente al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- Es obligatorio abonar el precio correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de las normas que se establezcan, y que serán anunciadas con antelación suficiente, por los medios que la Concejalía de Deportes estime oportunos.
- Todo usuario tiene obligación de presentar el carné de abonado y/o cursillista, entrada a una instalación o tique de alquiler en cualquier situación que se requiera. En el caso de no ser presentado, se podrá ordenar el abandono de las instalaciones. El usuario deberá conservar el tique hasta que finalice la actividad para posibles reclamaciones e incidencias.

- Las entidades deportivas que en su horario de utilización permitan que usuarios que no tengan carné o ficha en vigor utilicen dichas instalaciones en su horario establecido, perderán los derechos de uso de la instalación asignada, salvo autorización expresa de la Concejalía de Deportes.
 - El ADM es personal e intransferible. Su uso fraudulento conllevará su anulación y una sanción económica. Además, la Concejalía de Deportes se reserva el derecho de emprender las acciones legales correspondientes contra el titular del mismo y la persona que lo use de forma indebida.
 - El carné de abonado AFI es personal e intransferible. Su uso fraudulento conllevará su anulación y una sanción económica. Además, la Concejalía de Deportes se reserva el derecho de emprender las acciones legales correspondientes contra el titular del mismo y la persona que lo use de forma indebida.
 - Todas aquellas personas que no posean ADM deberán pagar la entrada o bono correspondiente con el precio fijado por la Concejalía de Deportes de Torrejón de Ardoz para la temporada en vigor.
 - No podrán hacer uso de las piscinas quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.
 - entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, gafas de cristal, etc.
 - introducir objetos de juego en el agua como pelotas, palas o similares, al igual que el uso de cualquier equipo ajeno a la práctica de natación en superficie como aletas, manoplas, etc. excepto en los cursillos.
- g. Faltas muy graves:** Se considerará muy grave el incumplimiento de los siguientes artículos: 1.n, 3.i, 3.n, 12.j, 12.k.
- Tanto usuarios como público deben cumplir la legislación vigente en cuanto a la prevención de violencia en espectáculos deportivos.
 - Queda terminantemente prohibido introducir armas u objetos que puedan considerarse como tales (palos, barras de hierro, etc.).
 - Está prohibido agredir físicamente al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
 - La piscina, fuera del horario de funcionamiento, permanecerá inaccesible a los usuarios.
 - Los menores de 14 años deberán ir acompañados por una persona responsable de los mismos. El responsable deberá ser mayor de 18

- años y tendrá que permanecer en el recinto hasta el abandono de los menores y velar por su seguridad durante su estancia.
- h. Se considerará infracción grave la comisión de tres o más infracciones leves, sancionadas con carácter firme en vía administrativa.
 - i. Se considerará infracción muy grave la comisión de tres o más infracciones graves, sancionadas con carácter firme en vía administrativa.

Artículo 14. Sanciones

- a. La infracción de las faltas dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:
 - i. Infracciones muy graves: hasta 1.500 euros y/o la pérdida de la condición de usuario/abonado por un período comprendido entre uno y cinco años.
 - ii. Infracciones graves: hasta 750 euros y/o la pérdida de la condición de usuario/abonado por un período comprendido entre 31 días y un año.
 - iii. Infracciones leves: hasta 200 euros y/o un apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario/abonado por un período máximo de 30 días.
- b. La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.

Artículo 15. Reposición e indemnización

- a. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reparación del daño causado. Cuando no se hubiese determinado tal circunstancia en el procedimiento administrativo sancionador, podrá llevarse a cabo mediante un procedimiento administrativo complementario que determine la indemnización procedente.

Artículo 16. Procedimiento

- a. El procedimiento sancionador es un derecho del administrado y se ajustará a los principios establecidos en la Ley 39/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.
- b. El procedimiento se tramitará con la mayor eficiencia y celeridad.
- c. El Concejal de Deportes es el órgano competente para iniciar y resolver los expedientes sancionadores en esta materia.

Artículo 17. Prescripción de infracciones y sanciones

- a. Las infracciones muy graves prescribirán a los dos años, las graves, al año y las leves a los seis meses.

- b. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves, a los dos años y las leves al año.

Disposición Adicional Primera

Todos los artículos de la presente Normativa podrán ser desarrollados en las consiguientes normativas de uso de las instalaciones, procedimientos, instrucciones, protocolos y demás documentos que se estimen oportunos para el buen funcionamiento y marcha de la Concejalía.

Disposición Adicional Segunda

La Concejalía de Deportes se reserva el derecho a modificar los servicios deportivos ofertados, así como a desarrollar las presentes normas mediante las correspondientes instrucciones, folletos, hojas, circulares, paneles, etc... o en su defecto a la solución que crean más adecuada los técnicos y personal de la Concejalía de Deportes para el buen funcionamiento y marcha de la Concejalía.

ANEXO I

Normativa Actividad Física Integral (A.F.I.), según la normativa de uso y funcionamiento CAPÍTULO II. ARTÍCULO 7. <http://deportes-torreon.com/index.php/normativas>

Es imprescindible el uso de ropa y calzado deportivo adecuado (no se permite el uso de chanclas, sandalias). El uso de calzado con calas debe restringirse tan sólo a las clases de ciclo indoor. (riesgo lesión por enganchones suelo y deterioro pavimento).

La temperatura de la sala se regulará como temperatura de confort según criterios técnicos. El acceso a la apertura y cierre de ventanas es competencia exclusiva del monitor de sala.

Es obligatorio seguir las indicaciones del personal de la instalación existan o no carteles que reflejen la norma que nos indica.

Las clases colectivas tienen un número limitado de plazas. Para poder acceder a ellas se deberá recoger una tarjeta que el monitor empezará a entregar 15 minutos antes del comienzo de la clase. Sólo se podrá recoger una tarjeta por persona. La tarjeta es personal

y no se podrá ceder a otra persona. En caso de no hacer uso de ella se le devolverá al monitor de la sala que será quién la dé a otro usuario. No hacer fila para recoger tarjetas. No se permite el torso desnudo, ni en sala ni pasillos. Cambio de ropa en vestuarios. Es obligatorio el uso de una toalla para el uso de los ejercicios para no dejar restos de sudor en las máquinas.

Está prohibido reservar el turno para el uso de las máquinas cardiovasculares. 30 minutos de uso máximo.

Los discos y las mancuernas deberán de colocarse en sus soportes correspondientes una vez que se haya terminado de usarlos.

El tiempo de descanso en las máquinas de tonificación se realizará fuera de la máquina, dando la posibilidad de alternar el entrenamiento con otros usuarios.

Los monitores empleados en la sala son las únicas personas autorizadas para establecer programas de entrenamiento e indicar la forma más adecuada de usar las máquinas de tonificación, de peso libre y cardiovasculares. La Concejalía de Deportes no será responsable en caso de lesiones de los usuarios por no seguir las indicaciones de los monitores responsables de la sala.

Por consideración y respeto hacia el monitor y otros usuarios, habrá que respetar el horario de comienzo y fin de la clase.

No se permite la entrada de bolsas a la sala. Existen taquillas a disposición de los usuarios que deberán cerciorarse que las cierran de forma correcta.

No se permite la entrada con alimentos, ni con cualquier otro material que el personal de la sala AFI lo estime conveniente. No está permitido comer en la sala, pasillos y vestuario. Todas las taquillas deberán estar vacías a la hora de cierre de la instalación. En caso de que haya alguna cerrada, se procederá a su abertura no haciéndose responsable la Concejalía de Deportes de los objetos que hubiera dentro.

Está prohibido hacer fotografías y grabar imágenes dentro de la sala y de los vestuarios y zonas de cambio salvo autorización expresa del personal encargado de la sala AFI y de los usuarios.